

Política y derecho fiscal de los pueblos indígenas originarios campesinos para ejercer su potestad financiera

Investigador: Iber Morales Núñez

Resumen

Con la introducción de las políticas autonómicas dentro de la estructura organizativa, económica y social de nuestro país –CPE,2009-, se vislumbró la apertura del cambio en la forma de ejercer el poder desde la sociedad misma, revalorizándose la participación de los derechos de los pueblos indígenas originarios campesinos en un trabajo de investigación que elaborará el tejido económico-financiero, social y jurídico para el fortalecimiento fiscal y económico de dichos Pueblos; un desafío para la ejecución y aplicación de su Libre Determinación. Este trabajo constituirá una metodología teórico – práctica que permitirá introducir todos los elementos desde la conceptualización y contextualización del aspecto autonómico y descentralizado, un vistazo constitucional, pero que lamentablemente no avanzó ni marcó trayectoria hasta el momento. En otras palabras, devolver lo suyo a quienes ancestralmente ya lo poseían y que la Colonia y la República se encargaron de arrebatárselos.

Introducción

La descentralización, adoptó un papel importante en la vida económica de los países latinoamericanos. Este proceso viene adoptándose hace dos décadas atrás. Organizaciones multilaterales importantes como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, son quienes fomentan este tipo de programas de ajuste estructural, manteniendo una administración pública descentralizada como elemento medular de esa política.

La descentralización, en un sentido amplio, puede definirse como el proceso de transferencia de competencias y recursos desde la administración central del Estado, hacia las administraciones sub nacionales. En este contexto, la descentralización de las

finanzas públicas requiere como condición esencial, lineamientos y bases legales tanto económicas, políticas y jurídicas para que las unidades territoriales autónomas puedan contar con recursos suficientes para el funcionamiento y financiamiento de sus actividades.

La Autonomía es uno de los grandes cambios que viene atravesando el pueblo boliviano para transformar y modernizar el sistema de distribución de riqueza para así sopesar de mejor manera la ejecución del gasto público; el Estado reconoce la diversidad de necesidades y por lo tanto debe fortalecer la capacidad y la potencialidad del recurso humano por medio de una gestión pública más cercana a la gente.

El Artículo 303 es una novedad de la actual Constitución Política del Estado Boliviano, al ser la primera vez, en la historia, que dentro del marco de construcción de un Estado pluriautonómico, se establece la creación y asignación de competencias para los departamentos, municipios, regiones e incluso para pueblos y naciones indígenas originarias campesinas.

La Constitución Política del Estado (CPE), la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD), y la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos (LCDRI), han marcado un hito en la profundización del proceso de descentralización que se viene desarrollando en el país, esto permite el análisis para la implementación de competencias designadas a cada una de las diferentes administraciones sub nacionales.

En el establecimiento de estos derechos, que se convertirán en mandatos de poder social, nos encontramos con aquel referido a la administración tributaria, que llega a ser una competencia exclusiva y delegada de los pueblos indígenas originarios y campesinos. Es en esta competencia donde se quiere enmarcar el presente trabajo de investigación y habiendo realizado el análisis para su implementación objetiva, se observa una serie de dificultades que deberán ser reguladas por mecanismos de

operatividad que aseguren la potestad recaudadora para la creación y aplicación de tributos de manera tal que esta política económica sea efectiva para lograr el desarrollo.

Uno de los enfoques en los que deseamos centrar la atención es justamente en la capacitación o formación del recurso humano dentro de los pueblos indígenas originarios campesinos. Dado el análisis de las características de la población que representa a este grupo de personas, se observa un sinnúmero de limitaciones que deberán ser consideradas para lograr óptimos resultados, es por ello que dentro de los alcances de la normativa del Control Social (Ley 341), se han considerado programas de capacitación ciudadana de amplio alcance en materia relativa a participación pública, transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción, dando énfasis a la comprensión de las funciones de las instituciones a fin de fortalecer sus capacidades.

Haciendo un crudo análisis de la norma se detecta varias tareas a cumplir:

12. Crear y administrar tasas, patentes y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a Ley (C.P.E.: Art. 304)

Se hace necesario que las personas designadas para dicha función cuenten con formación básica y específica dentro del ámbito de gestión y control tributario; de no ser así, se hace imposible obtener los resultados que se desean y sobre todo cumplir con las necesidades acordes a los intereses de cada comunidad y/o jurisdicción, se está brindando la oportunidad de participar activamente y de forma democrática e igualitaria en la toma de decisiones vitales.

En vista de aquello, la capacitación y/o formación en el ámbito de la gestión y control tributario, resulta fundamental para articular una política que permita desarrollar habilidades y capacidades inherentes al rol de las personas, de esta manera la operatividad de la ley será efectiva a los resultados que se desean alcanzar; no debemos olvidar que la formación es una herramienta para lograr el cambio.

Por lo tanto, el presente trabajo con enfoque económico busca fortalecer el conocimiento y habilidad del pensamiento y accionar dentro de los pueblos indígenas originarios campesinos para que puedan establecer un tejido fiscal propio acorde a sus necesidades.

Desafío nacional

Una organización adecuada de quienes son y serán los beneficiados permitirá ejercer una gestión y control tributario en el interior de sus estructuras. El pasado 19 de julio se cumplió 6 años desde la implantación de la Ley Marco de autonomías en todo el territorio boliviano y hasta la fecha los avances son una pizca de lo que depara el futuro con respecto a los cambios y beneficios. Los avances son lentos, la gente tiene que ser informada y se necesita mayor colaboración para lograr la tan ansiada transformación, soñada por el momento, por unos cuantos.

Grupo meta

“La población es el conjunto de todos los elementos que comparten un grupo común de características, y forman el universo para el propósito del problema de investigación”.

Mita E. (2008),

Asimismo la presente definición aclara que la población es *“el conjunto de todos los individuos (objetos, personas, eventos, etc.) en los que se desea estudiar el fenómeno investigativo. Éstos deben reunir las características de lo que es objeto de estudio”* (La Torre, Rincón y Arnal, 2003)

En nuestro caso, estará constituida por dirigentes de la Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca (FUTPOCH) como una parte o muestra que rescata la identidad del pueblo indígena originario campesino, el cual se desenvuelve dentro del departamento de Chuquisaca:

POBLACIÓN META			
	Número de Centralía Provincial	Número de Dirigentes encuestados	Fuente:
1	Oropeza 1ra.	5	Federación Única de trabajadores de

2	Oropeza 2da	4	pueblos originarios campesinos de Chuquisaca F.U.T.P.O.CH.
3	Yamparaez 1ra.	5	
4	Yamparaez 2da	5	
5	Tomina 1ra.	4	
6	Tomina 2da	3	
7	Zudáñez 1ra	3	
8	Zudáñez 2da.	3	
9	Azurduy	2	
10	Belisario Boeto	2	
TOTAL		40	

Tabla N°1: Población Meta, Fuente: Federación Única de Trabajadores F.U.T.P.O.CH

Nuestro estudio se focaliza en lograr una adecuada estructura fiscal que permita formar las bases de los entes autonómicos de los cuales habla nuestra Constitución.

Requisitos de una buena estructura tributaria

Los regímenes tributarios son un reflejo de las influencias económicas, políticas y sociales acontecidas a lo largo de su historia; sin embargo, de acuerdo con MUSGRAVE Y MUSGRAVE (1981), es posible identificar los siguientes requisitos de un “buen” sistema tributario:

- ✓ La distribución de la carga tributaria debe ser equitativa.
- ✓ Los impuestos deben interferir en lo mínimo en las decisiones económicas en los mercados eficientes.
- ✓ Cuando la política fiscal se utiliza para alcanzar otros objetivos (inversión, empleo, etc.) se debe procurar no afectar la equidad del sistema.
- ✓ El régimen tributario debe facilitar el uso de la política fiscal para los objetivos de estabilización y crecimiento.
- ✓ El régimen debe permitir una administración justa, no arbitraria y comprensible para los contribuyentes.

- ✓ El costo en que incurre la administración y los contribuyentes debe ser lo más bajo posible considerando los anteriores criterios.

Asimismo, es necesario considerar lo siguiente:

- ✓ Se debe contemplar la menor cantidad de tributos para facilitar las tareas de la administración y de los contribuyentes e identificar inequívocamente el objeto y características de cada uno de ellos.
- ✓ Si bien es deseable que el ciclo de vida de los tributos no se modifique permanentemente, el régimen debe reflejar los objetivos de la política económica de largo plazo.

Los tributos en Bolivia

La Ley 843 de 1986, sentó las bases de la estructura impositiva actual en el marco de la Nueva Política Económica gestora de las grandes reformas de la época, abrogando y sustituyendo alrededor de 120 impuestos considerados ineficientes o menores y creando los siguientes impuestos: Impuesto al Valor Agregado (IVA); Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RCIVA); Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (que después fue modificado por Impuesto a las Utilidades de las Empresas); Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes (sobre la Propiedad Rural (RAU), los Inmuebles Urbanos y los Vehículos Automotores); Impuesto a las Transacciones (IT); y el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE).

La estructura impositiva boliviana, comparada con la de países vecinos, continúa siendo de una relativa simplicidad y ha sufrido pocas variaciones desde 1986, siendo la más importante la reforma de 1994 (Ley N° 1606), paralela al proceso de descentralización iniciado por la Ley de Participación Popular. Los cambios más importantes en la estructura impositiva han sido:

- a. Creación del Impuesto a las Sucesiones y Transmisiones Gratuitas de Bienes (TGB), mediante Ley N° 926.

- b. Creación del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE) mediante Ley 1141, y es añadido a la Ley N° 843 mediante la Ley N° 1731.
- c. Eliminación del Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes, mediante la Ley N° 1606, sustituyéndolo por un Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IPBVA) que por el proceso de participación popular se vuelve de gestión municipal.
- d. Eliminación el Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas, y es reemplazado por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), mediante la Ley N° 1606.
- e. Sustitución del Impuesto a las Transferencias por el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT), mediante la Ley N° 1606 y cedido a la gestión municipal.
- f. Con el objetivo de buscar una fuente de ingresos producto del consumo de combustibles, se crea el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) mediante Ley N° 1606, la cual es coparticipado en un 20% con las prefecturas de los nueve departamentos (distribuido en un 50% de manera uniforme y 50%, de acuerdo a la población departamental).
- g. Creación del Impuesto Complementario a la Minería (ICM) mediante la Ley N° 1777.
- h. El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) (Impuesto TOBIN), de carácter transitorio (inicialmente 2 años), es creado mediante Ley N°2646. Seguidamente la Ley N° 3436 amplía su vigencia por tres años más, y por último se amplía una vez más mediante la Ley Financiera del año 2009, por tres años más. Es seguro que una vez cumplido este plazo, el ITF se volverá permanente, esto debido fundamentalmente a su alto grado de recaudación, que en la actualidad está superando los \$us. 55 millones anuales.
- i. El Impuesto Directo sobre los Hidrocarburos (IDH), producto de la reforma a la Ley de Hidrocarburos, y por la explotación de los reservorios de gas, con el objetivo principal de incrementar las rentas del Estado Central, terminaron siendo distribuidas en todos los niveles subnacionales, mediante la Ley N° 3058 (Nueva Ley de Hidrocarburos).

j. El Impuesto al Juego y a la Participación del Juego, mediante la Ley 060.

Actualmente, la Ley 843 engloba por lo tanto los siguientes impuestos nacionales (8): IVA, RC-IVA, IUE, IT, ICE, TGB, ISAE e IEHD, y municipales (2): IMT e IPBVA. Los últimos 5 impuestos nacionales creados, ICM, IDH, ITF, IJ e IPJ están estipulados en otras leyes y no han sido incorporados a la Ley 843. Cabe además decir que aparte de los diez impuestos mencionados, esta ley crea las bases para la implantación de un Código Tributario y establece los mecanismos de la Coparticipación Tributaria entre los distintos niveles de Gobierno como resultado del primer proceso de descentralización de los años 1994-1995.

Además de los impuestos del denominado mercado interno, se establecen:

Los ingresos aduaneros, reunidos en lo que se denomina: Gravamen Arancelario Consolidado (GAC), el IVA importaciones, y por último las regalías generadas de la extracción y explotación de los recursos naturales (minerales, hidrocarburíferos y forestales).

En el reparto de 1994 se asignaron impuestos de uso exclusivo de los municipios y se asignó recursos específicamente para las universidades públicas, mientras que el nivel departamental sólo disponía de los recursos provenientes de las regalías. Es recién con la Ley de Descentralización Administrativa del año 2005 que los departamentos logran recibir directamente una parte de los impuestos existentes (en realidad, un único impuesto, el IEHD).

Por último, el ITF, creado en 2004, fue declarado 'no coparticipable', mientras que el IDH, creado en 2005, fue repartido no sólo entre los tres niveles de Gobierno sino que se han incluido otras instituciones en su distribución, se ampliará la explicación de este impuesto en el siguiente apartado, ya que el mismo sufrió una modificación muy importante en su distribución.

Asignación de recursos por medio del Pacto Fiscal

La descentralización fiscal, es el proceso mediante el cual se transfieren competencias y recursos desde el nivel central de Gobierno hacia los Gobiernos sub nacionales (Gobiernos Departamentales y Municipalidades). El efecto de dicho proceso no se circunscribe solamente al plano político (transferencia de poder); sino que se traduce en una amplia repercusión en el ámbito económico y especialmente en el campo fiscal.

¿Qué es el pacto fiscal?

Es un proceso de concertación en el cual se tratan aspectos relacionados con la generación, distribución y destino de recursos públicos que son los temas fundamentales para el desarrollo del país (Periódico El cambio: 27 de septiembre 2016)

Las teorías de descentralización fiscal parten de la aceptación del Teorema de la Descentralización de Oates que afirma que *“Para un bien público – cuyo consumo está definido para subconjuntos geográficos del total de la población y cuyos costos de provisión de cada nivel de producto del bien de cada jurisdicción son los mismos para el Gobierno central o los Gobiernos locales - será siempre más eficiente que los respectivos Gobiernos locales provean los niveles de producto pareto - eficientes a sus respectivas jurisdicciones, que la provisión por el Gobierno central de cualquier nivel prefijado y uniforme de producto para todas las jurisdicciones”* (AGHON:1993)

Dentro las corrientes que avalan dicha teoría destacan dos modelos que versan sobre la forma de asignar los recursos necesarios para financiar el proceso de descentralización fiscal:

- El modelo de “escogimiento fiscal” (publicchoise) que afirma que los ciudadanos tienden a elegir una determinada canasta de bienes públicos si cuentan con el conocimiento del costo de cada uno de ellos, por lo cual la asignación de nuevas competencias a los Gobiernos subnacionales debe ser acompañada de mayores responsabilidades como ser captación de recursos (política de ingresos) y disposición de los mismos (política de gastos) y; (FINOT: 2001)

- El modelo principal – agente – que se inclina por un sistema de financiamiento basado en la transferencia de recursos del Gobierno central (principal) a los Gobiernos sub nacionales (agente) condicionado a que sean utilizados en determinados programas que pueden ser mejor ejecutados por estos (transferencias condicionadas).

Sea cual sea el modelo de financiamiento adoptado, para que el proceso de descentralización fiscal sea consistente, debe existir equivalencia fiscal, esto es, que la atención de las competencias transferidas debe ser financiada de manera suficiente y sostenida con las fuentes de ingreso definidas para tal fin.

La inexistencia de equivalencia fiscal puede producir desequilibrios financieros verticales u horizontales., esto refiere a: (RUIZ: 2001)

- a. **desequilibrios financieros verticales** cuando la asignación de recursos no está acorde con las responsabilidades asignadas a los diferentes niveles de Gobierno (Gobierno central, Gobiernos regionales o prefecturas o Gobiernos locales o municipalidades). Generalmente este desequilibrio se presenta a favor del Gobierno central que tiene una mayor posibilidad - derivada de las normas jurídicas - de captar una proporción mayor de ingreso con respecto a sus necesidades de gasto. Cuando se presenta esa situación es necesario establecer mecanismos que permitan traspasar mayores recursos del nivel de Gobierno que posee excedentes hacia los niveles con menor recurso.
- b. Se presentan **desequilibrios financieros horizontales** cuando los recursos con los que cuentan los Gobiernos Sub nacionales difieren entre sí. Ese fenómeno se origina por un mal diseño del sistema de transferencias y/o porque, al no ser uniforme el nivel de desarrollo y riqueza de cada jurisdicción territorial, se presentan diferencias en la base fiscal de cada Gobierno Sub nacional. Para corregir este desequilibrio se utilizan también las transferencias del Gobierno central.

El autor, refiere que una forma de alcanzar la **equivalencia fiscal** se produce cuando los servicios públicos son financiados totalmente por las personas que lo consumen (principio de beneficio), por lo cual se sugiere cobrar tasas por servicios prestados, ello no siempre es posible porque:

- a. Las diferencias en los ingresos personales ocasiona que determinados sectores no cuenten con los recursos suficientes para financiar sus necesidades básicas, por lo cual es necesario que determinados servicios públicos sean ofrecidos de manera gratuita (o subvencionada); equidad interpersonal.
- b. Los consumidores o beneficiarios de ciertos servicios o actividades estatales no pueden ser claramente identificados (por ejemplo la seguridad externa e interna, las relaciones exteriores, la vialidad, el alumbrado público, etc.).

Esos servicios o actividades deben ser financiados mediante el cobro de impuestos. Sin embargo, dicho financiamiento está supeditado a la distribución de competencias para cada nivel de Gobierno, a las características del tributo (hecho generador) y a la base fiscal o capacidad contributiva de los habitantes de cada jurisdicción territorial.

Los tributos cuyo hecho generador no permite identificar claramente quién soporta la carga deben pertenecer al dominio nacional para financiar los servicios y actividades de su competencia (tradicionalmente relaciones exteriores, seguridad externa, etc.) y evitar gravar a ciudadanos que habitan en jurisdicciones territoriales diferentes a la jurisdicción donde se aplica el impuesto.

Los tributos que poseen la característica inversa deben financiar los servicios y actividades de los Gobiernos Sub nacionales teniendo en cuenta que, en la medida que existan diferencias en la capacidad contributiva de los habitantes de cada jurisdicción territorial, habrá también diferencias en la calidad y cobertura de los servicios públicos.

Ello no es deseable por razones de equidad interterritorial y porque los habitantes de las regiones pobres tenderán a consumir los servicios de las regiones relativamente mejor dotadas, o directamente fijar sus lugares de residencia en estas. La base fiscal y la capacidad contributiva dependen de la riqueza relativa de las personas y del potencial de ingresos que pueden generar en el desarrollo de sus actividades económicas.

Para afrontar la situación se opta por crear sistemas de transferencias de recursos intergubernamentales; del nivel de Gobierno mayor (llámese Gobierno central o Gobiernos regionales) al nivel inferior.

De acuerdo con el análisis planteado el autor identifica cinco fuentes principales de recursos para financiar las actividades estatales y servicios públicos:

- a. **La primera, son los cargos a usuarios;** es decir el cobro de tasas, precios públicos o contribuciones especiales aplicados en función al beneficio obtenido con el consumo del servicio. Ello es deseable pero está circunscrito a determinados servicios en los que es posible identificar al consumidor y, por razones de equidad, a los servicios cuyo no consumo (o consumo limitado) no implica cercenar la posibilidad de que las personas necesitadas participen de los beneficios del desarrollo.
- b. **La segunda, es el cobro de impuestos** que implica que el aporte de los ciudadanos al financiamiento del Estado es independiente al uso que se dé a los recursos recaudados por ese concepto. Los recursos recaudados por el cobro de determinados impuestos no deben destinarse únicamente a los ciudadanos de la región en la que se ha generado para evitar que la provisión de servicios públicos al interior de un país sea diferenciada en beneficio de las regiones que cuentan con una mayor base fiscal. Por razones de equidad, de sostenibilidad del sistema y por la “escala de producción de impuestos” ello no es deseable.

- c. **La tercera es una variante de la segunda.** Consiste en crear sobretasas impositivas sobre determinados impuestos asignados a un nivel de Gobierno a favor de otro nivel.
- d. **La cuarta tiende a resolver los desequilibrios financieros verticales y horizontales,** a partir de la introducción de sistemas de transferencias de recursos entre niveles de Gobierno.
- e. **Finalmente la quinta, se refiere al endeudamiento** que debe posibilitar ampliar la calidad y cobertura de los servicios financiando las inversiones cuyo impacto en el tiempo sea mayor al de la “generación” de usuarios actuales.

Las implicaciones macroeconómicas de estas fuentes de financiamiento han motivado que la literatura especializada ahonde en el conocimiento de las transferencias y el endeudamiento. No ha existido la misma profundidad en el análisis de las otras tres fuentes (cargos a usuarios, impuestos y sobretasas impositivas) a pesar de la coincidencia casi generalizada de que sin un desarrollo adecuado de ellas, la sostenibilidad de los procesos de descentralización será estructuralmente afectada.

Características positivas del régimen tributario nacional

Dentro la política tributaria de nuestro país, se puede identificar las principales características positivas:

- a. **Existen pocos tributos de fácil administración.-** El régimen tributario nacional está conformado por quince tributos permanentes (incluyendo el Gravamen Arancelario) y uno eventual (el Impuesto a las Transacciones Financieras).
- b. Es clara la delimitación de los **dominios tributarios entre los niveles de Gobierno.** No existen problemas jurisdiccionales entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Municipales (las autonomías indígenas originarias campesinas no poseen hasta el momento esa capacidad recaudadora fiscal).
- c. Con excepción de los regímenes especiales aplicados a favor de ciertos sectores (comerciantes minoristas, transportistas, artistas, agropecuaria, minería e

hidrocarburos) y regiones (Potosí, Oruro, El Alto), **los impuestos no interfieren en las decisiones de los agentes económicos.**

- d. Con excepción de los tributos que gravan la explotación y comercialización de los recursos naturales no renovables (minería e hidrocarburos) **existe concordancia entre la política tributaria y los objetivos de estabilización y crecimiento.**
- e. Es un **régimen comprensible para los ciudadanos** puesto que las disposiciones legales están concentradas en pocas normas y la administración tributaria cuenta con instrumentos eficientes para la recaudación y cobranza de tributos. Ello deriva en que la administración sea poco costosa para el Estado y para los ciudadanos.
- f. A pesar de las modificaciones introducidas desde el año de promulgación de la **Ley 843 existe una estabilidad relativa** en la normativa tributaria lo que permite a los agentes económicos tener certidumbre sobre sus decisiones de inversión.
- g. **Las administraciones tributarias cuentan con equipamiento y sistemas informáticos** de última tecnología y recursos humanos idóneos para efectuar sus tareas. Esta característica se acentuó en los últimos años a partir de la creación de la Aduana Nacional, el Servicio de Impuestos Nacionales y el RUAT, y la aplicación de procesos de institucionalización en dichas instituciones que permitió aislarlas de los efectos negativos del proceso político nacional sobre la estabilidad de los recursos humanos.

Políticas asumidas desde la CPE crear la Autonomía Campesina

La Constitución Política del Estado, ha abierto la posibilidad de que tanto Departamentos como Municipios y por ende la Autonomía Indígena Originario Campesina, puedan crear y administrar sus propios impuestos, ello se ve sustentado en el artículo 303.I de la C.P.E. el cual establece lo siguiente:

- 1. La autonomía indígena originario campesina, además de sus competencias, asumirá las de los municipios, de acuerdo con un proceso de desarrollo*

institucional y con las características culturales propias de conformidad a la Constitución y a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

II. La región indígena originario campesina, asumirá las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Esta potestad tributaria originaria, será también asumida por las Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC) provenientes de la conversión de municipios hasta ahora 11 y por las AIOC provenientes de la conversión de Tierras Comunitarias de Origen en Territorios Indígena Originario Campesinos.

Este poderío tiene, sin embargo, límites ya definidos por el texto constitucional. Además, dan los recaudos en cuanto a cumplimiento de principios (Art. 323.I) y de resguardo contra la doble tributación, la extraterritorialidad, el impedimento a la libre circulación de factores y la discriminación (Art. 323.IV), hay cuatro disposiciones que podrían afectar de manera sustancial la potestad tributaria de las Autonomías Indígena Originario Campesinas:

- ✓ La codificación tributaria, competencia privativa del nivel central del Estado (Art. 298.I.21)
- ✓ La “política fiscal”, como competencia exclusiva del nivel central del Estado (Art. 298.II.23)
- ✓ La regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los Gobiernos autónomos (Art. 299.I.7)
- ✓ La clasificación y definición de los impuestos (Art. 323.III).

Ahora bien, frente a estas limitaciones que no son negativas, si se las analiza con cuidado, se observa que la intención principal no es perjudicar a las iniciativas de las autonomías indígenas, sino más bien que el Estado Central a través de la Asamblea Legislativa Plurinacional, es tan solo un mecanismo de control preventivo de resguardo a las políticas y derechos de los demás niveles de Gobierno, pues cuando hablamos de

la administración y creación de tasas, patentes y demás, debemos cuidar el problema de la duplicidad e ilegalidad de la aplicación de las normas que se deseen aprobar.

Por ello, el reto será formar y/o capacitar tanto a la población que compone el Pueblo Indígena Originario Campesino, como a sus autoridades para que establezcan una política con conocimiento de causa, vale decir, que a partir de una formación sólida en el ámbito de la gestión tributaria, se dará apertura al desarrollo de la capacidad recaudadora para el desarrollo de su jurisdicción, hecho que sin duda alguna será inviable si es que no se tiene este pilar como punto de partida.

El hecho es, que si bien el Estado ha abierto la posibilidad de que la Autonomía Indígena Originario Campesina, pueda crear y administrar sus propios impuestos, ello no significa que todas sus demandas e iniciativas serán aprobadas sin control, es necesario que se establezcan mecanismos de control pero al mismo tiempo se necesitan incorporar mecanismos de fortalecimiento a los roles y/o potestades a los que se ven enfrentados por primera vez.

Ahora bien, en el análisis del material que se presentará a continuación, se observa cómo el Estado ha establecido líneas de acción muy interesantes que hacen del presente proyecto de investigación aplicable y necesario para su efectividad.

Sistematización de leyes y políticas para un sistema de gestión efectivo

Dentro del análisis de la norma constitucional, en la delimitación de derechos, deberes y potestades del pueblo indígena originario, se ha de observar la implementación de un sistema desconcentrado en muchas áreas de la administración, una de ellas referido a la capacidad recaudadora de los municipios a través de la implementación de los tributos, tal como lo establece la norma observada en el párrafo anterior, sin embargo frente a estas nuevas atribuciones, se detecta ciertas debilidades enmarcadas en la posibilidad de aplicarlas de forma efectiva, en este sentido es que el análisis que se realiza va dirigido a este aspecto, vemos como característica general de estos pueblos su poco conocimiento y praxis en los ámbitos de la administración pública, por ello es

que, como punto de fortalecimiento, se sugiere la formación de aspectos de relevancia, punto a partir del cual, el dirigente o representante, pueda tener mayor representatividad en el marco de decisiones, lo que no se quiere es llegar a la subordinación de las decisiones de los asesores pues ello figuraría como una representación democrática disfrazada, pues serían otros los de la toma de decisiones.

En este ámbito, se ha observado que los dirigentes pueden con una muy buena formación y a detalle, lograr tomar las decisiones de cambio para el establecimiento de un sistema de gestión tributaria efectiva en el marco de la capacidad recaudadora de los mismos, por tanto, el punto de reflexión es, qué políticas y/o normas nos permitirían hacer efectivo este proceso de formación que llega a representar en el fortalecimiento de estos pueblos. Es en este aspecto que se sistematizan las siguientes normas y políticas vigentes, que serán el eslabón para conseguir recursos para la ejecución de la propuesta, estos son:

Ley Marco de Autonomías y Descentralización

Artículo 7°.- (Finalidad)

I. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

1. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.
2. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural.
3. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

Los fines han de reflejar la aplicación de políticas planes y programas que referirán a la determinación de recursos para su ejecución, punto fundamental para observar la relevancia de la propuesta normativa.

Artículo 9°.- (Ejercicio de la autonomía)

I. La autonomía se ejerce a través de:

1. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Este artículo responde de manera puntual a la aplicación de la propuesta del presente trabajo de investigación, pues de manera específica hace énfasis en la inversión de recursos, en el ámbito de la gestión tributaria.

Políticas asumidas pero que avanzan lentamente

En las políticas que establece nuestro actual Estado, se ve reflejada la intención de consolidar la participación de la ciudadanía de una forma directa y real en el ejercicio de sus derechos y para ello se han establecido líneas de acción que refieren al establecimiento de recursos tanto financieros- logísticos como humanos.

Dentro de estos parámetros se ve reflejado el objeto de estudio del presente trabajo de investigación que refiere al ámbito de la capacitación, si bien las políticas actuales están encaminadas a fortalecer los derechos políticos, civiles de los pueblos indígenas originarios campesinos, también se proyecta el aspecto de las oportunidades de ejercer el poder con conocimiento, con una base formativa que sustente un trabajo de calidad y eficiencia a los objetivos propuestos para el desarrollo de dichos pueblos, por tanto, la capacitación ha de representar un pilar fundamental de la política de cambio que se está promoviendo desde la aplicación de la Constitución Política del Estado.

Ahora bien, es preciso analizar las políticas que se están implementando:

Creación y funcionamiento de la Escuela de Gestión Pública

En convenio con los Gobiernos Departamentales, Municipales y Organizaciones Indígenas y Sociales se han puesto en funcionamiento 64 Escuelas de Gestión Pública Intercultural (EGPIs), bajo dependencia del Ministerio de Educación, en todo el

territorio nacional, donde se capacitan autoridades indígena-originario-campesinas, líderes sociales, servidoras y servidores públicos Departamentales y Municipales, en temas como: Constitución Política del Estado, Gestión Municipal, Proceso de Construcción del Estado Plurinacional, Liderazgo, Ética del Servidor Público, Derechos de los Pueblos Indígenas, Ley Marco de Autonomías, Elaboración de Cartas Orgánicas, Identidad Histórica de las Naciones Originarias y Transparencia, Lucha contra la Corrupción. Cuenta con equipos de facilitadores indígenas, que capacitan en los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí, Chuquisaca y Beni, en lenguas originarias, que hoy son oficiales: aimara, quechua, guaraní, moxeño y otras según requerimiento y necesidades. En el desarrollo de cada curso, se incluye la cosmovisión cultural de los pueblos indígenas respectivos.

Otro de los objetivos de la Escuela de Gestión Pública, es mejorar la pertinencia, el acceso y la proximidad de los servicios de formación y capacitación a los Gobiernos autónomos y organizaciones sociales, coordinando la formación y capacitación con las Escuelas de Gestión Pública Intercultural en los niveles departamental, municipal y autonomías indígenas originarias campesinas.

Como se observa, la implementación de las Escuelas de Gestión Pública, tienen como objetivo responder a las necesidades de capacitación de los líderes de estos pueblos, sin embargo se observa que dentro la temática aún no se ha considerado el ámbito de la gestión tributaria, la cual proporcionaría las bases de una política para el desarrollo económico de sus jurisdicciones, sin embargo se abre la oportunidad de proponer y coordinar este aspecto. Las Escuelas de Gestión Pública deberían estar abiertas a incorporar el desarrollo de temáticas nuevas de acuerdo con sus necesidades, pero además es muy importante destacar que para dicha formación se respeta sus valores y cosmovisiones, elemento vital pues habiendo considerado este aspecto, el proceso de formación parte de su conocimiento inmediato lo que permite la asimilación rápida del nuevo conocimiento.

La implementación de estas políticas innovadoras, sin duda alguna representan una nueva forma de acercar a los ciudadanos a la consolidación de sus derechos en forma democrática e igualitaria pero este andamiaje avanza a paso de tortuga.

Respecto de los objetivos planteados por la Coordinadora de Organizaciones Indígenas Campesinas y Comunidades Interculturales de Bolivia (COINCABOL);

Es importante analizar las políticas que ponen en funcionamiento las Organizaciones sociales, a través de ello se pueden identificar aspectos relevantes acerca de las principales necesidades que presentan para su desarrollo, en vista de ello se especifica el siguiente objetivo que refiere directamente con el presente trabajo:

Objetivo: “Fortalecer las organizaciones de los pueblos indígenas originarios, campesinos y comunidades interculturales, impulsando el intercambio, la coordinación, la cooperación y la formación de líderes con la propia visión y misión de cada pueblo.”

Política de Acción: *Formación y educación*

Las líneas operativas estratégicas identificadas: *Desarrollo de programas de formación y capacitación de acuerdo con las necesidades operativas.*

En la estructura de los desafíos, que ha considerado importantes, la Coordinadora de Organizaciones Indígenas Campesinas y Comunidades Interculturales de Bolivia, se observa la FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, hecho que permite identificar un proceso de reconocimiento estructural de las debilidades que poseen como Organizaciones Sociales, para poder enfrentar con responsabilidad y eficiencia los desafíos de las nuevas potestades enunciadas en la Constitución Política del Estado, por tanto, ello representa una de las condiciones más importantes para implementar los procesos de formación, pues una vez asumidas las necesidades de capacitación es más fácil asumir un compromiso con los resultados que se esperan.

Se ha de mencionar que el Estado proporciona presupuesto económico y humano para la realización de los procesos de formación, obligando también a las Instituciones Públicas a coordinar y estructurar dichos procesos de acuerdo con el ámbito de su especialidad y conocimiento, por tanto, ello representa una política idónea y potencial para determinar el impacto de los resultados en la formación de los pueblos indígenas originarios. El reto estará ahora en estructurar procesos de formación donde la política no sea el eje central para desorientar este proceso de cambio que sin duda alguna refleja muchos aspectos positivos para cambiar el paradigma de la participación ciudadana.

Construcción de mecanismo de gestión a la demanda social

Coordina la demanda e iniciativa de la sociedad, los pueblos originarios y los movimientos sociales con la gestión del Estado para acercar los movimientos sociales y la sociedad civil a las instancias de gestión pública, y facilitar el relacionamiento y atención

En la ley Marco de Autonomías y Descentralización encontramos múltiples fundamentos que consolidan la importancia del presente trabajo de investigación, lo cual permite ampliar más la visión de su importancia y relevancia para el desarrollo de los pueblos indígenas originarios campesinos, muchas de las regulaciones expresadas en los artículos de la presente, tienen basta relación con la Constitución Política del Estado, pues sobre la base de las disposiciones de esta ley Mater, es que se han desprendido todas las particularidades de las acciones a las que refiere la presente ley.

Respecto del análisis de la finalidad y funciones de las autonomías vamos a referir que las mismas, promueven de manera general, la igualdad de oportunidades de desarrollo, lo que ha de significar, el de brindar la especialización en las materias del conocimiento que éstas necesiten, como es el caso de la formación técnica en materia tributaria, pues a partir de ello se ha de observar igualdad de condiciones de progreso y desarrollo en el ejercicio de sus funciones, por ello es que en la determinación de los artículos

siguientes se observa la apertura de políticas, planes y/o programas en beneficio al potencial humano derivado de la planificación del desarrollo nacional, como se puntualizó líneas anteriores.

A esto se suma el desarrollo integral de los pueblos indígenas así como su gestión, considerando como desarrollo al conjunto de acciones que posibiliten la efectiva toma de decisiones para su avance, ello sin duda alguna, ha de referir a la constante formación de los dirigentes y la población en general, en las diferentes áreas relevantes de su ingreso económico.

A continuación se presenta el fundamento normativo referido:

CAPÍTULO III

BASES DEL RÉGIMEN DE AUTONOMÍAS

Artículo 8°.- (Funciones generales de las autonomías) *En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, la función:*

- 1. La autonomía indígena originaria campesina, para impulsar el desarrollo integral como naciones y pueblos, así como la gestión de su territorio.*

Ahora bien, al plantear los fundamentos normativos que posibilitan y apoyan la idea del desarrollo constante de estos pueblos, es importante conocer también, que una de las fuentes más importantes de recursos para el desarrollo económico, ha de referir a la potestad de crear, recaudar y/o administrar los tributos, es en este referente donde se centra y fundamente el presente trabajo de investigación.

Este fundamento se encuentra en:

Artículo 9°.- (Ejercicio de la autonomía)

- 1. La autonomía se ejerce a través de:*
 - 2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.*
 - 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.*

5. *El respeto a la autonomía de las otras entidades territoriales, en igualdad de condiciones.*
7. *La gestión pública intercultural, abierta tanto a las diferentes culturas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, como a las personas y colectividades que no comparten la identidad indígena.*

La ley de autonomías, considera, no solo la posibilidad de crear políticas, planes y/o programas, sino que también garantiza el apoyo del Estado para financiar sus iniciativas, que tengan como finalidad el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, a ello se hará referencia lo siguiente:

Artículo 13°.- (Gobierno de las unidades territoriales)

I. La entidad territorial a cargo de cada unidad territorial será según corresponda:

4.El gobierno autónomo indígena originario campesino en el caso de los territorios indígena originario campesinos, municipios y regiones que hayan accedido a la autonomía indígena originaria campesina.

II. El Estado deberá prever y coordinar mecanismos para el apoyo al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades territoriales, especialmente las de nueva creación, cuando éstas así lo soliciten.

Artículo 64°.- (Competencias de las entidades territoriales autónomas)

III. Los ingresos que la presente Ley asigna a las entidades territoriales autónomas tendrán como destino el financiamiento de la totalidad de competencias previstas en los Artículos 299 al 304 de la Constitución Política del Estado.

Ahora bien, el presente trabajo centra su atención en la importancia y relevancia de la formación de los pueblos indígenas, para consolidar los mandatos y leyes referidas al tema, es en ese sentido que se ha ido fundamentando, el marco jurídico, a éste se añadirá que una de las principales causas, que motivan a tal interés se referirá, a las fuentes de recursos que son los tributos y con especificidad la creación de tasas, patentes y contribuciones especiales, creadas por las entidades autónomas indígena originario campesinas, ello implica realizar un análisis y estudio exhaustivo de sus necesidades pero también de las no contradicciones de otros cuerpos normativos

Hemos de recordar que la misma Constitución señala que los tributos no deben contradecir ni repetir los ya existentes, por tanto, la aplicación de esta potestad, ha de significar el esfuerzo y el conocimiento adecuado de las normas para poder ejercer de manera equilibrada e igualitaria la capacidad de recaudar recursos.

El fundamento lo encontramos en los siguientes artículos:

CAPÍTULO II

RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS

Artículo 103°.- (Recursos de las entidades territoriales autónomas)

I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

II.

Artículo 106°.- (Recursos de las entidades territoriales autónomas indígena originario campesinas) *Son recursos de las entidades territoriales autónomas indígena originario campesinas:*

1. Impuestos asignados a su administración de acuerdo a lo establecido en el Numeral 13, Parágrafo I Artículo 304 de la Constitución Política del Estado.

2. Las tasas, patentes y contribuciones especiales, creadas por las entidades autónomas indígena originario campesinas, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 12, Parágrafo I, Artículo 304 de la Constitución Política del Estado.

8. Las entidades territoriales autónomas indígena originario campesinas percibirán los recursos por transferencias de coparticipación tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), de acuerdo a los factores de distribución establecidos en las disposiciones legales en vigencia.

Respecto del análisis de dicha ley, se observa muchas facilidades para poder ejercer con eficiencia y eficacia las competencias y potestades que son asignadas a las autonomías indígenas originarias campesinas, el detalle está en cómo se podrá articular la norma con las iniciativas y/o políticas de estos pueblos, es decir cuáles serán los mecanismos que permitan dar agilidad y factibilidad al desarrollo de sus propósitos autonómicos.

Se propone una forma eficiente para poner en práctica el ejercicio pleno de las competencias y/o potestades de estos pueblos en materia tributaria, la cual es la elaboración de mecanismos que ayuden a fortalecer nuestra inquietud.

Estructura metodológica para la elaboración de reglamentos

De acuerdo con la lectura realizada de libros de derecho administrativo, se ha derivado que existen muchas metodologías aplicables para estructurar un reglamento, ello sin embargo ha de corresponder a las características y/o finalidades que se tienen para su elaboración.

De manera general se puede deducir los siguientes procedimientos:

1. Elaborar un diagnóstico de necesidades en un área específica sujeta a reglamentación, que optimice la ejecución de una ley.
2. Conocer el alcance y el fundamento jurídico el cual regirá al reglamento que se desea elaborar
3. Elaborar el índice: Proceder con la redacción y estructuración de cada uno de los contenidos del Reglamento, haciendo uso de capítulos, artículos, numerales o incisos respectivamente, para facilitar la aplicación del reglamento.
4. Proponer a las instancias que corresponden para su análisis, revisión, modificación y aprobación.

Contexto económico social del grupo meta originario campesino

Nuestro análisis partió con la pregunta de ¿cómo se maneja y cómo financian las actividades estos grupos sociales? El patrimonio de la F.U.T.P.O.CH., está constituido por muebles, infraestructura física, aportes de sus afiliados, donaciones y otras formas de ingreso, que fortalecen las actividades que realiza la Federación.

La administración del patrimonio de la F.U.T.P.O.CH., está a cargo del Secretario de Economía, Secretario de Actas bajo el control del Comité Ejecutivo Departamental.

Dentro su normativa, se ha establecido un aporte anual de Bs.- 1 por afiliado. Este aporte se hace efectivo el primer trimestre de cada año (30 de marzo) y el depósito de dichos aportes es realizado por el conducto regular; es decir, mediante los Centrales Provinciales respetando la estructura orgánica.

También existe otro aporte de aquellas personas que trabajan por mandato o por elección de las organizaciones o bases a favor de la F.U.T.P.O.CH., las cuales de acuerdo con su estatuto, aportan el 5% de su sueldo líquido. (Consejos CADDA, CENAQ, Asambleístas Plurinacionales, Alcaldes Municipales, Concejales Municipales y Consejeros Departamentales)

Todos los aportes se destinan a proyectos que permiten el desarrollo rural integral sostenible, bajo un control estricto de las bases. El Secretario Económico coordina con el Secretario de Actas, Secretario de Organización y Capacitación y con la secretaria de la Federación para las recaudaciones económicas y presenta su informe en reuniones, ampliados y congresos departamentales, respecto del manejo económico.

Después de lo anterior, no cuentan con ingresos o asignaciones que contribuyan el desarrollo de estos entes en camino a ser Autónomos. Nunca recibieron recursos del Estado o por concepto de regalías dinero para la satisfacción de necesidades, el llamado Pacto Fiscal será quien dé paso a esta génesis, los cambios se suceden lamentablemente muy lentamente.

Convenio 169 OIT

El convenio 169 de la OIT (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO) fue ratificado mediante ley N° 1257 de 11 de julio de 1991, por tanto, como ley de la República, su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Art. 8-I, II y III. Establece el respeto a nuestros usos y costumbres al aplicar la legislación nacional a los pueblos originarios y el derecho de los pueblos originarios a conservar nuestras costumbres e instituciones propias.

Art. 13- I y II. Establece que los Gobiernos deberán respetar la importancia especial que para nuestras culturas y valores espirituales de los pueblos originarios e indígenas, reviste la relación con las tierras y territorios, lo cual significa la totalidad del hábitat de los pueblos originarios.

Art. 14-I y II. El Gobierno debe reconocer a los pueblos originarios e indígenas el derecho de propiedad y de posesión sobre los territorios que tradicionalmente ocupan.

Art. 15-I y II. Los derechos de los pueblos originarios sobre sus recursos naturales existentes en sus territorios debe reconocerse – protegerse y los pueblos originarios deben ser consultados por el Gobierno a fin de determinar si serán perjudicados en sus derechos en caso de explotar los recursos existentes en sus tierras y establece que los pueblos originarios deben participar en los beneficios de la explotación de los recursos e indemnizados si sufren daño como resultado de la explotación.

Art. 19 inc. a) y b). Los programas agrarios nacionales deben garantizar a los pueblos originarios iguales condiciones a los de otros sectores de la población para asignar tierras adicionales a los pueblos originarios con tierra insuficiente y otorgar los medios necesarios para el desarrollo de los mismos. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Originarios)

Art. 2. Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada en particular, en su origen o identidad indígena.

Art. 3. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinaran libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Art. 13-I. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosóficas, sistemas de escritura y literatura, y atribuir nombres a sus comunidades.

II. El Estado adoptará medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacer entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas proporcionando para ello cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Ley de participación popular (LEY 1551) Que reconoce la personalidad jurídica de nuestras organizaciones de pueblos originarios.

Ley de Autonomías Que se regirá de acuerdo a los Arts. 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de la Constitución Política del Estado.

Cómo se organizan los campesinos de esta parte de Bolivia?

La Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca está constituida por Centralías Provinciales, Subcentralías y Comunidades Originarias conforme al siguiente detalle:

Nº	Centralía Provincial	Nº de Subcentralías	Nº de Comunidades	Nº de Afiliados
1	Oropeza 1ra.	26	203	8.402
2	Oropeza 2da	13	87	2525
3	Yamparaez 1ra.	10	73	4017
4	Yamparaez 2da	7	44	2567
5	Tomina 1ra.	8	58	2386
6	Tomina 2da	8	86	1815

7	Zudáñez 1ra	7	60	3939
8	Zudáñez 2da.	4	35	1005
9	Azurduy 15	15	93	6074
10	Belisario Boeto	7	47	1410
TOTAL	10	105	786	34140

Tabla N°3: Organización de la FUTOPCH; Fuente: Estatuto orgánico de la FUTPOCH.

NÚMERO DE MUNICIPIOS Y HABITANTES

Nº	Centralía Provincial	MUNICIPIOS	Nº DE HABITANTES
1	Oropeza 1ra.	2 Municipios (Sucre con tres distritos rurales) y Yotala	307.516
2	Oropeza 2da	1 Municipio – Poroma	16.966
3	Yamparaez 1ra.	1 Municipio Tarabuco	19.554
4	Yamparaez 2da	1 Municipio Yamparaez	10.013
5	Tomina 1ra.	1 Municipio Padilla	12.562
6	Tomina 2da	4 Municipios – Tomina, Sopachuy, el Villar y Alcalá	24.893
7	Zudáñez 1ra	3 Municipios – Zudañez, Mojocoya –Icla	23.965
8	Zudáñez 2da.	1 Municipio – Presto	8.892
9	Azurduy 15	2 Municipios – Tarvita y Azurduy	27.140
10	Belisario Boeto	1 Municipio – Serrano	12.227
TOTAL	10	17 Municipios	463.778

Tabla N°4: Número de Municipios y habitantes; Fuente: Estatuto orgánico de la FUTPOCH.

La Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca en sus instancias de decisión, se organiza de la siguiente manera:

1. Congreso Orgánico

2. Congreso Ordinario
3. Congreso Extraordinario
4. Ampliado Ordinario Departamental
5. Ampliado Extraordinario Departamental
6. Reunión Ampliada Ordinaria
7. Reunión Ampliada Extraordinaria
8. Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo
9. Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo

El Congreso Orgánico, es la máxima instancia que es convocado cada cuatro años y es exclusivamente para revisar y modificar parcialmente el Estatuto Orgánico de la Federación.

El congreso Ordinario, es la instancia de decisión de la Federación Única Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca y se lleva a cabo cada dos años debiendo emitirse la convocatoria con noventa días de anticipación.

El Congreso Extraordinario, se convoca con 30 días de anticipación.

El Ampliado Departamental Extraordinario, es convocado de forma extraordinario con 15 días de anticipación cuando la coyuntura social, política, económica, así lo exija y cuya atribución específica será la de resolver el problema para el cual fue convocado.

La Reunión Ampliada Ordinaria, está conformada por el C.E.D., delegados de las Centralías Provinciales y/o Subcentralías. Esta reunión se realizará semestralmente en forma ordinaria.

La Reunión Ampliada Extraordinaria, se convoca cuando existieren situaciones urgentes que requieran su inmediata solución y cuando el caso aconseje.

La Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo de la F.U.T.P.O.CH., se reúne cada mes para evaluar y planificar actividades propias de esta instancia.

La Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo, se lleva a cabo con carácter extraordinario en situaciones de emergencia o cuando las circunstancias así lo requieran.

Como se observa la F.U.T.P.O.CH, presenta una organización muy bien estructurada, la cual hace referencia a un estudio y representación no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional, pues dentro su estructura normativa ha contemplado derechos reconocidos por organismos internacionales, destacando siempre sus usos y costumbres, reconociendo al mismo tiempo la importancia y lógica de su cosmovisión en la atención de asuntos políticos, por tanto el estudio sistemático de dicha Organización Social, permite proyectar con mayor precisión los ejes de capacitación y o formación en el ámbito tributario, pero además nos permite conocer los órganos de coordinación interna con los cuales se deberá articular dicha propuesta normativa y por supuesto establecer los mecanismos de inversión de recursos para dicho propósito.

Por tanto conocer a la institución y su estructura interna, permite ampliar la visión de la aplicabilidad del presente trabajo de investigación que sin duda alguna promoverá el desarrollo de valores culturales y el respeto por sus conocimientos ancestrales.

Diagnóstico

El presente diagnóstico tiene como finalidad, en un primer momento:

- a. Detectar las debilidades institucionales para la implementación del reglamento para la capacitación y formación en gestión y control tributario, como la base fundamental para que el pueblo indígena originario campesino, pueda afrontar con eficiencia los desafíos de la administración y creación de impuestos que beneficie a su capacidad recaudadora de su jurisdicción.

- b. Detectar las debilidades de formación y predisposición de dichos pueblos, para ser formados en el ámbito de la Gestión Tributaria.

En un segundo momento:

- a. Conocer las inquietudes y sugerencias para estructurar el reglamento de los procesos de formación en materia tributaria.

Análisis y sistematización de resultados obtenidos en cuestionarios aplicados a los miembros de la FUTPOCH

El objetivo de los cuestionarios aplicados a los dirigentes del pueblo indígena originario campesino de Chuquisaca, era el de conocer su opinión respecto de la importancia que les atribuye la idea de ser capacitados para poder enfrentar con eficiencia el desafío de crear y administrar tasas, patentes y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción.

Frente a ello se obtuvieron los siguientes resultados:

PREGUNTA N°1: *Dentro los desafíos de la nueva Constitución se ha establecido como una potestad, la creación y administración de tasas, patentes y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción (C.P.E.: Art. 304) ¿Considera Usted que esta atribución potenciaría el desarrollo de recursos económicos en beneficio de su jurisdicción? ¿Cuál su relevancia?*

N° de respuestas	Criterios Positivos		Criterios Negativos	Total de coincidencias	
	formulación cualitativa	Indicador de evaluación		Frec. Absoluta	Frec. Relativa
1	Optimizaría la participación en el área tributaria de forma independiente del Estado Central	Muy Importante	0	5	12,5
2	Nos permitirá generar mayores recursos para las comunidades ayudando al desarrollo económico, cultural y social.	Muy Importante	0	9	22,5
3	Permite tener una mejor visión de nuestras políticas económicas, claro que tendremos que formarnos en el tema para poder actuar con conocimiento de causa.	Relevante	0	26	65
TOTAL NUMERO DE RESPUESTAS CENTRALIZADAS				40	100

Tabla N°5: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°1; Fuente: Elaboración propia.

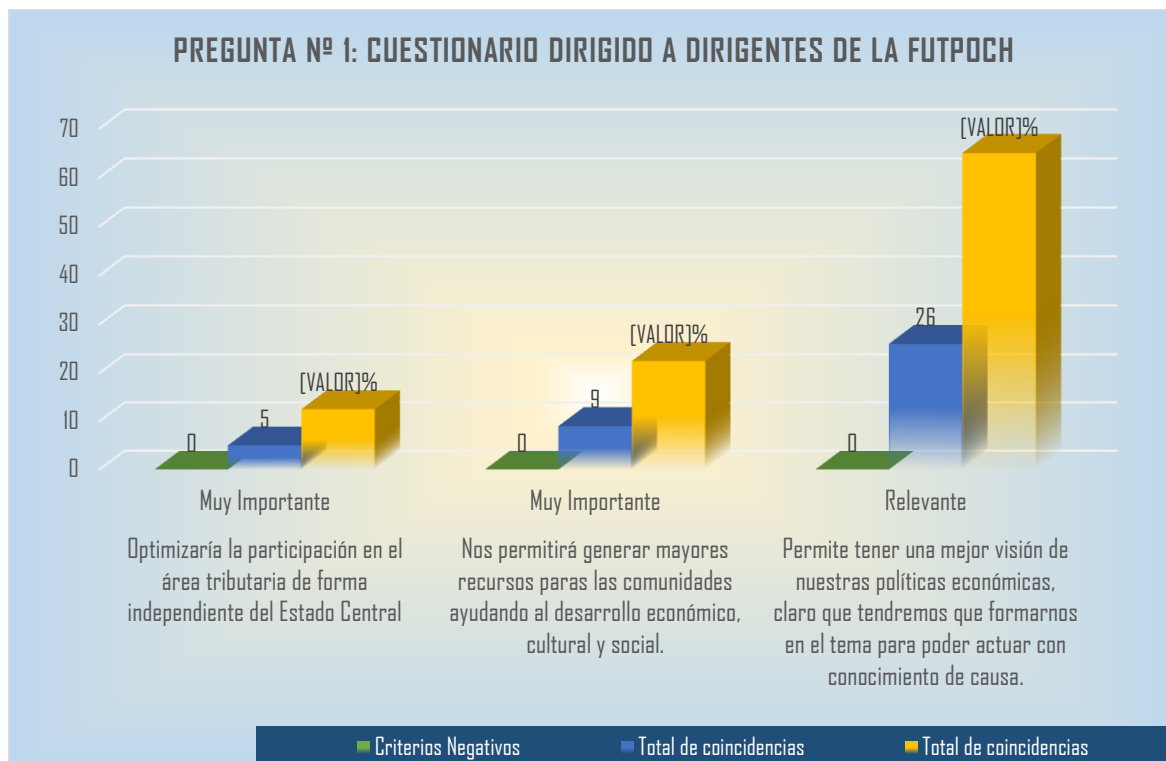


Gráfico N°1: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°1; Fuente: Elaboración propia.

ANÁLISIS DE DATOS.- De acuerdo con la gráfica se observa que el 65% de los encuestados, considera que esta atribución es de total relevancia e importancia para el desarrollo económico de su jurisdicción, sin embargo se observa que el resto de los criterios también siguen la esencia de esta primera, por tanto se puede considerar que en un 100% se tiene conciencia de la gran importancia de esta atribución.

INTERPRETACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con los resultados obtenidos, la atribución sobre la administración y creación de tributos, impuestos, tasas y demás, es una gran oportunidad que sin duda alguna generará progreso económico a los municipios, pues su relevancia está concentrada en la autonomía y respeto por el derecho al progreso igualitario de cada región, por tanto se observa que existe una clara conciencia de la importancia que tiene esta atribución para el ejercicio y desarrollo económico de su jurisdicción.

PREGUNTA N°2: Asumiendo una posición neutra y de sinceridad ¿Considera que los dirigentes están preparados en materia tributaria para afrontar con efectividad el desafío de esta atribución?

N° de respuestas	Criterios Positivos		Criterios Negativos	Total de coincidencias	
	formulación cualitativa	Indicador de evaluación		Frec. Absoluta	Frec. Relativa
1	Necesitamos formarnos más, para establecer nuestras líneas de trabajo.	Poco conocimiento	0	33	82,5
2	Es desconocido para nosotros este tema.	Poco conocimiento	0	5	12,5
3	Tenemos conocimientos en gestión municipal, pero no en temas tributarios.	Poco conocimiento	0	2	5
TOTAL NUMERO DE RESPUESTAS CENTRALIZADAS				40	100

Tabla N°6: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°2; Fuente: Elaboración propia.

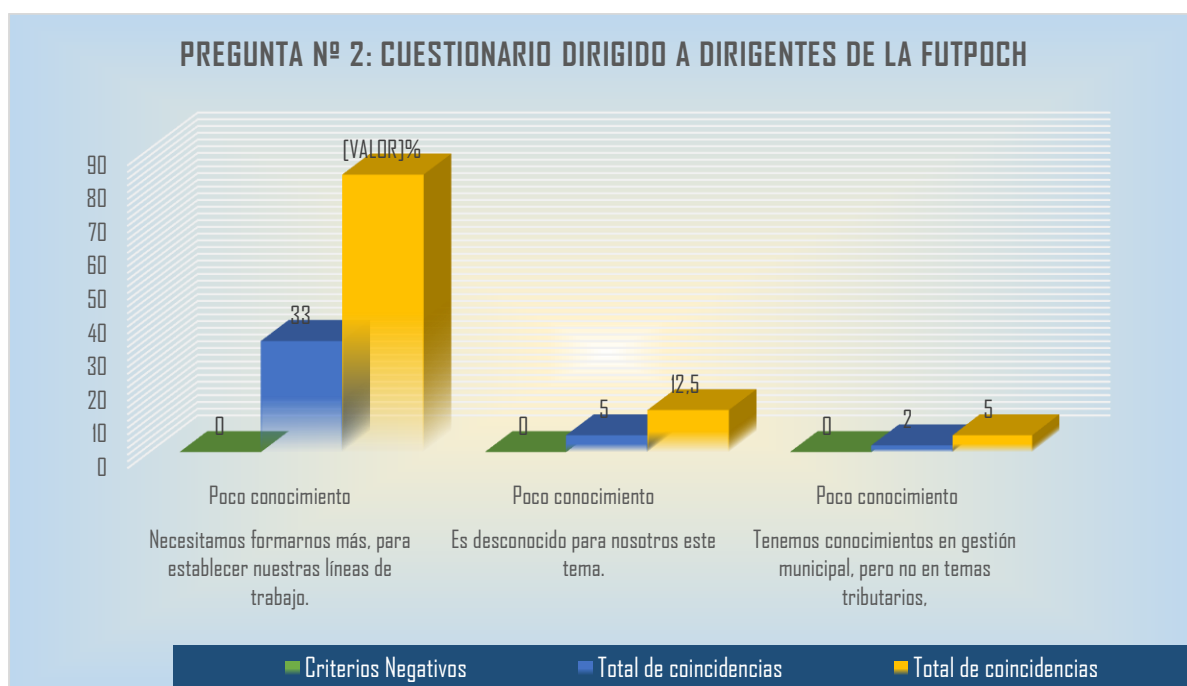


Gráfico N°2: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°2; Fuente: Elaboración propia.

ANÁLISIS DE DATOS.- EL 82.5% considera que no tienen conocimiento en materia tributaria, lo cual representa una necesidad para establecer líneas de trabajo; el resto de los porcentajes apoyan a este parámetro central por tanto se observa que el 100% admite su desconocimiento.

INTERPRETACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con las respuestas vertidas por los dirigentes, se observa una clara conciencia respecto de la debilidad que tienen en el

ámbito del conocimiento en materia tributaria, por tanto el reconocimiento de las debilidades hace posible la adopción de posibles soluciones como es la capacitación y/o formación, sin duda alguna, este aspecto resulta positivo para implementar la propuesta reglamentaria.

PREGUNTA N°3: De acuerdo con la experiencia como dirigente ¿Cuáles deberían ser las herramientas que el Estado debieran implementar para que los pueblos indígenas originarios campesinos, puedan asumir este desafío con efectividad?

N° de respuestas	Criterios Positivos		Criterios Negativos	Total de coincidencias	
	formulación cualitativa	Indicador de evaluación		Frec. Absoluta	Frec. Relativa
1	Capacitación en materia tributaria	Muy necesario	0	22	55
2	Establecimiento de oficinas de Impuestos Nacionales que asesoren nuestras iniciativas	Muy necesario	0	12	30
3	Conocimiento de toda la normativa que refiera al ámbito tributario	Muy necesario	0	6	15
TOTAL NUMERO DE RESPUESTAS CENTRALIZADAS				40	100

Tabla N°7: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°3; Fuente: Elaboración propia.

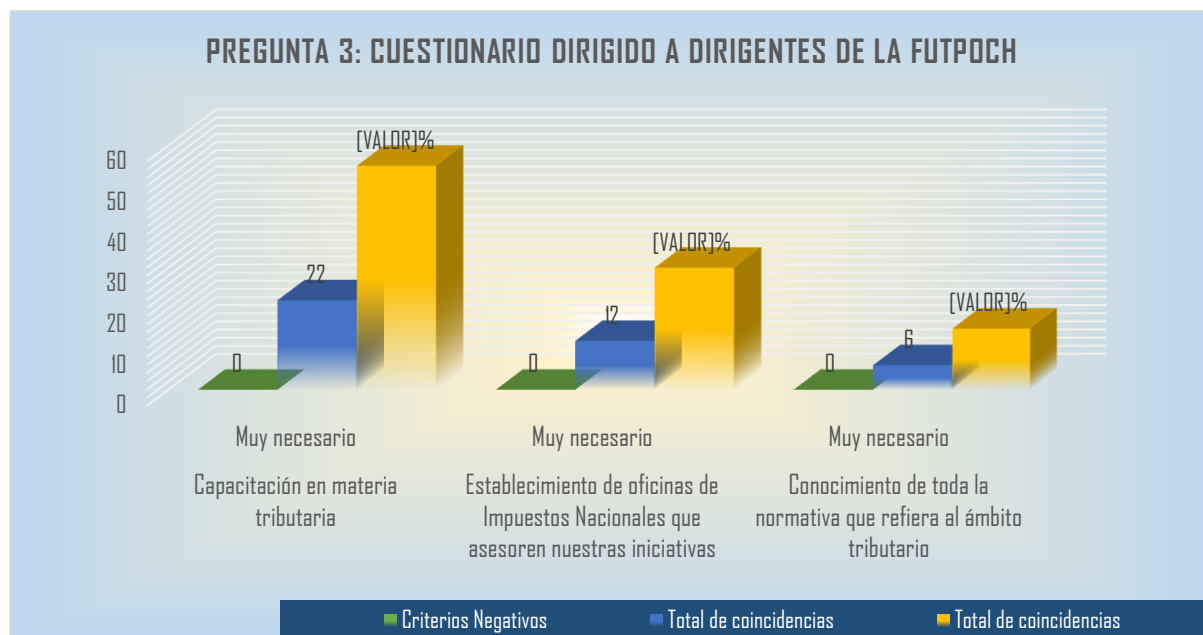


Gráfico N°3: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°3; Fuente: Elaboración propia.

ANÁLISIS DE DATOS.- El 55% de los encuestados, refiere a procesos de formación en materia tributaria, el 30% considera que las oficinas de Impuestos Nacionales los

asesoren en esta materia y el 15% refiere al conocimiento de las normas en materia tributaria.

INTERPRETACIÓN DE DATOS.-De acuerdo con las respuestas vertidas, se observa que una gran mayoría considera que una de las acciones que el Estado debe propiciar, son los procesos de formación y/o capacitación que puede integrar las otras opciones para establecer líneas de formación como son:

- ✓ teoría en materia de tributos.
- ✓ asesoramiento técnico especializado de parte de Impuestos nacionales
- ✓ legislación en materia tributaria.

Sin duda alguna los ejes que proponen, son ejes que los han considerado de acuerdo con las debilidades que tienen, por tanto las debilidades siempre serán un buen insumo para proyectar propuestas mucho más certeras y eficientes a las necesidades que se requieren.

PREGUNTA N°4: *De acuerdo a su visión dirigenal ¿Considera importante que desde la Dirección de Impuestos Nacionales, se gestione un proceso de formación en el ámbito tributario?*

N° de respuestas	Criterios Positivos		Criterios Negativos	Total de coincidencias	
	formulación cualitativa	Indicador de evaluación		Frec. Absoluta	Frec. Relativa
1	Si, pero no solo impuestos nacionales sino también las Alcaldías pues ellos también hacen recaudaciones.	Muy importante	0	32	80
2	Al ser especialistas en el área nos proporcionarían conocimientos y experiencias	Muy importante	0	5	12,5
3	Es importante que las instituciones que tienen experiencia en recaudación de impuestos, se unan para capacitarnos en una misma línea.	Muy importante	0	3	7,5
TOTAL NUMERO DE RESPUESTAS CENTRALIZADAS				40	100

Tabla N°8: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°4; Fuente: Elaboración propia.

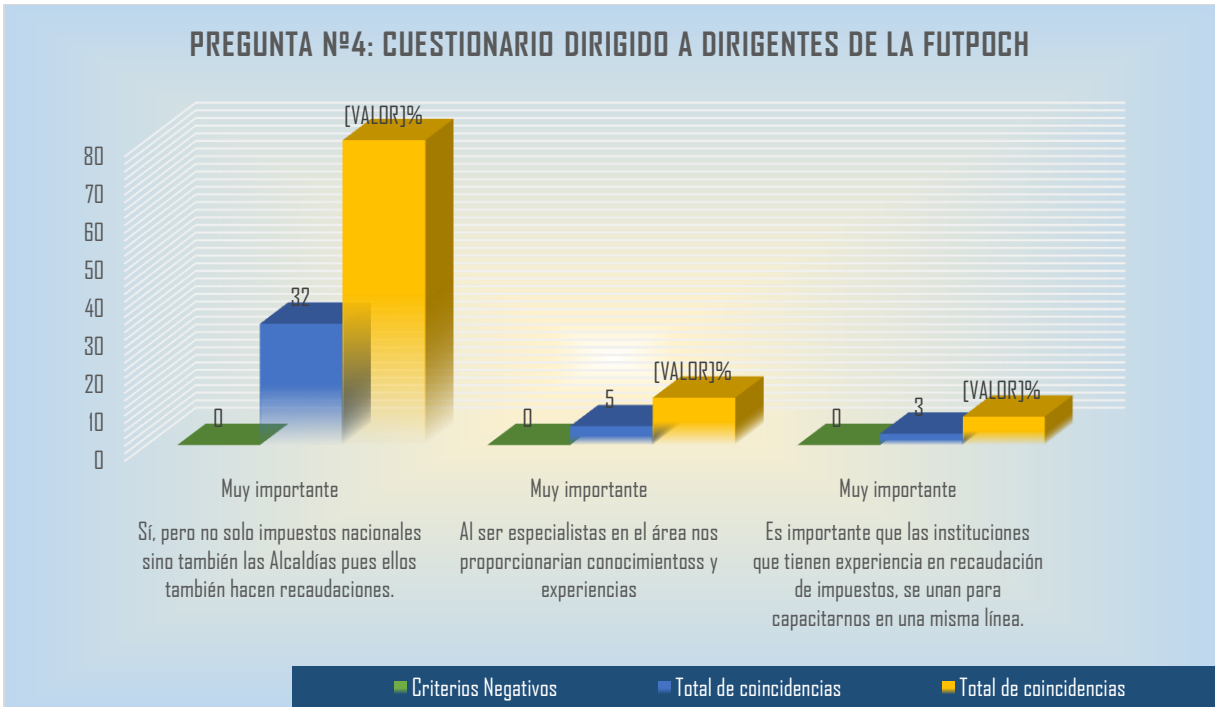


Gráfico N°4: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°4; Fuente: Elaboración propia.

ANÁLISIS DE DATOS.- El 80% de los encuestados considera que no sólo impuestos Nacionales sino también otras instituciones como el Gobierno Municipal, debieran propiciar la formación tributaria, el resto de los porcentajes apoyan la opinión central aportando la relevancia de la experiencia de impuestos nacionales en materia tributaria.

INTERPRETACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con las respuestas vertidas, llama la atención el análisis que hacen los dirigentes a la hora de responder, pues ellos han considerado en su mayoría que la capacitación y/o formación no sólo debe ser de parte de Impuestos Nacionales sino también de los Gobiernos Municipales y las Gobernaciones Departamentales, pues ellos también conocen y tienen experiencia en el manejo de tributos de diferente índole, por tanto la coordinación debe ser entre todos ellos, de manera que se pueda transmitir no solo conocimientos sino también experiencias en una sola línea, sin duda alguna, es una propuesta muy certera y adecuada a las finalidades que se busca.

PREGUNTA N°5: De acuerdo a su experiencia ¿Considera que los dirigentes estarían dispuestos a dedicar tiempo para su formación y así efectivizar su trabajo en el ámbito de esta atribución?

N° de respuestas	Criterios Positivos		Criterios Negativos	Total de coincidencias	
	formulación cualitativa	Indicador de evaluación		Frec. Absoluta	Frec. Relativa
1	Estamos dispuestos para hacer un buen trabajo	Muy importante	0	34	85
2	Tenemos que precisar nuestras agendas y hacer caso de la ley de autonomías	Muy importante	0	4	10
3	Estamos dispuestos a hacer todo lo que se necesita para poder ejercer nuestro mandato con diligencia.	Muy importante	0	2	5
TOTAL NUMERO DE RESPUESTAS CENTRALIZADAS				40	100

Tabla N°9: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°5; Fuente: Elaboración propia.

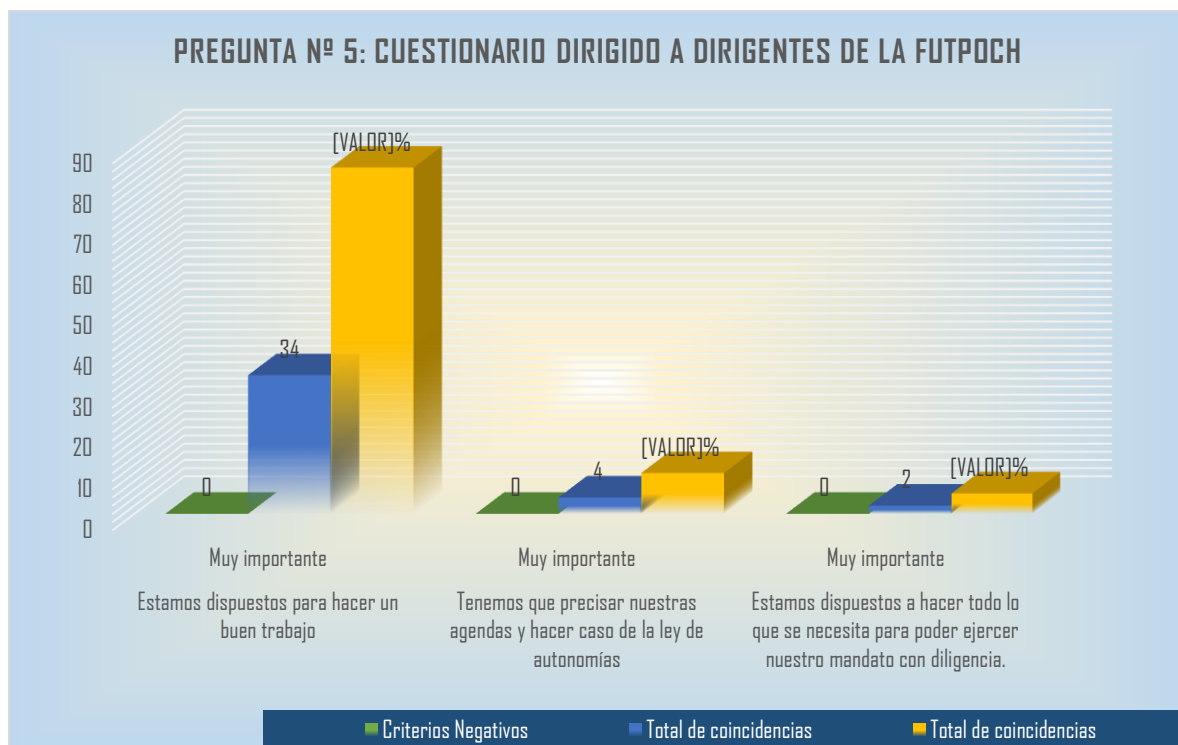


Gráfico N°5: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°5; Fuente: Elaboración propia.

ANÁLISIS DE DATOS.- El 85% de los encuestados, refiere a la disponibilidad de tiempo para su proceso de formación y/o capacitación en materia tributaria, el resto de

los porcentajes representarán a una misma línea de motivación, por tanto se concluye que el 100% muestra disponibilidad y motivación por la capacitación y/o formación.

INTERPRETACIÓN DE DATOS.- Con gran agrado se ha observado, que todos los dirigentes tienen la predisposición por someterse a un proceso de formación en materia tributaria, pues alegan que ello contribuiría muchísimo a cumplir con eficiencia el encargo de las bases, les entregaron con responsabilidad, por tanto están predispuestos a tener una formación.

PREGUNTA N°6: *¿Considera importante que se financie la formación desde el Estado a los pueblos originarios campesinos y que se dote de asesoramiento técnico en cada área de trabajo que se llegue a necesitar de su apoyo?*

N° de respuestas	Criterios Positivos		Criterios Negativos	Total de coincidencias	
	formulación cualitativa	Indicador de evaluación		Frec. Absoluta	Frec. Relativa
1	Es una obligación del Estado brindarnos orientación, para ejercer de buena manera nuestras atribuciones, para el desarrollo de nuestro municipio.	Muy importante	0	22	55
2	Por ser el Estado el protector de las políticas y derechos establecidos en la Constitución, es una de sus mayores obligaciones formar a los dirigentes	Muy importante	0	11	27,5
3	Es una herramienta que nos permitirá cumplir con nuestro mandato, por tanto es obligación del Estado dotarnos de lo que necesitamos.	Muy importante	0	7	17,5
TOTAL NUMERO DE RESPUESTAS CENTRALIZADAS				40	100

Tabla N°10: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°6; Fuente: Elaboración propia.

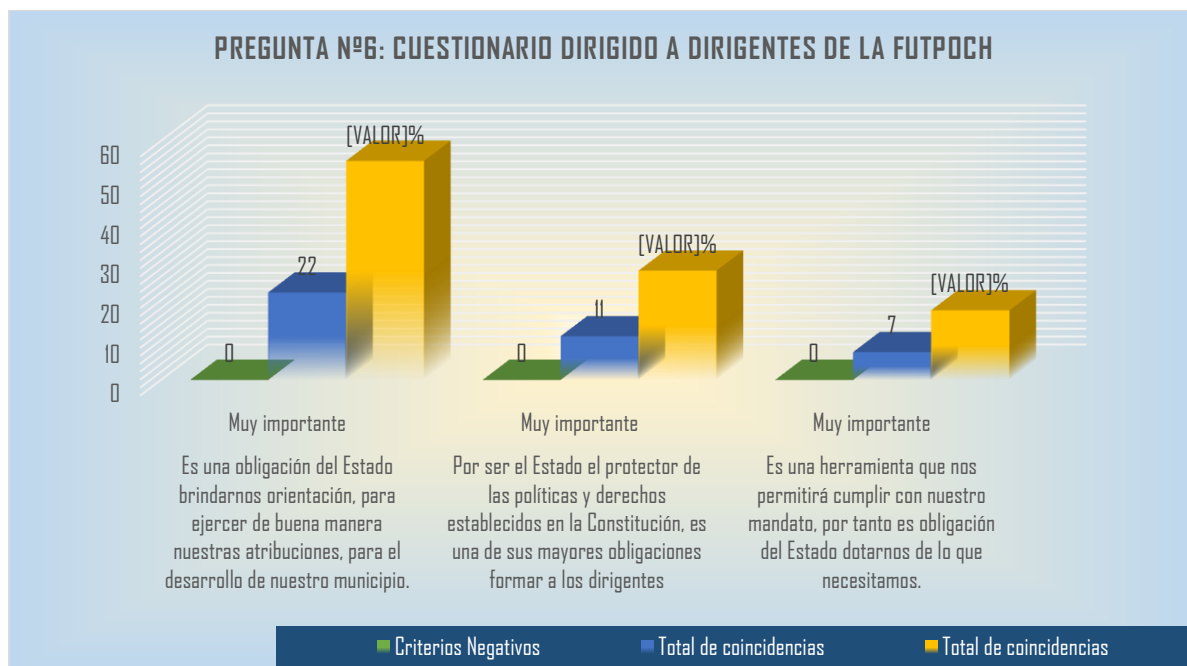


Gráfico N°6: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°6; Fuente: Elaboración propia.

ANÁLISIS DE DATOS.- El 55% de los encuestados, considera que es una obligación del Estado brindar la orientación para ejercer las atribuciones en pro de su municipio, por tanto ello representa una gran importancia en su implementación, el resto de los porcentajes apoyan la idea de fortalecer a los pueblos a través de su formación.

INTERPRETACIÓN DE DATOS.- Todos los encuestados, aseguran que el Estado tiene la obligación de proporcionarles los recursos necesarios para que ellos puedan ser formados, por tanto la responsabilidad del Estado Central es absoluta, teniendo que establecer presupuestos a tal fin.

PREGUNTA N° 7: *¿Qué opinión le amerita la idea de crear un reglamento específico que oriente la formación en materia tributaria para efectivizar el trabajo de la creación y administración de: tasas, patentes y contribuciones especiales?*

N° de respuestas	Criterios Positivos		Criterios Negativos	Total de coincidencias	
	formulación cualitativa	Indicador de evaluación		Frec. Absoluta	Frec. Relativa
1	Mediante el reglamento regularizaríamos, y acataríamos las actividades y procedimientos, ello sin duda alguna	Muy importante	0	17	42,5

	beneficiaría al buen desarrollo de la formación.				
2	El reglamento nos permitiría definir nuestras acciones, objetivos, cronogramas y resultados, sería óptimo.	Muy importante	0	16	40
3	Sería un buen medio para el establecimiento de responsabilidades y compromiso con nuestra labor dirigencial.	Muy importante	0	7	17,5
TOTAL NUMERO DE RESPUESTAS CENTRALIZADAS				40	100

Tabla N°11: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°7; Fuente: Elaboración propia.

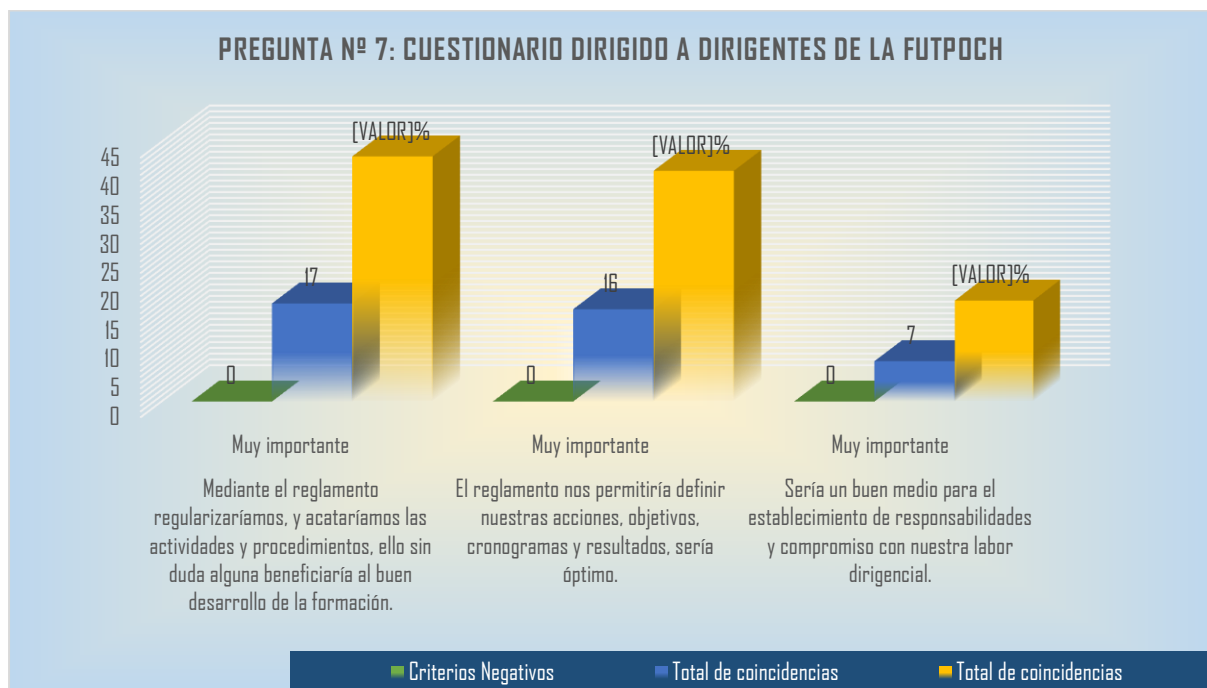


Gráfico N°7: Cuestionario dirigido a Dirigentes de la FUTPOCH – Pregunta N°7; Fuente: Elaboración propia.

ANÁLISIS DE DATOS.- EL 42.5% de los encuestados, considera que el reglamento sería una buena herramienta para acatar y por tanto ejecutar las actividades del proceso de formación, el 40% considera que el reglamento ayudaría a establecer sus objetivos, actividades y los resultados que se desean lograr, el 17.5% considera que sería útil para asumir responsabilidades..

INTERPRETACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con las respuestas vertidas por los dirigentes encuestados, se observa que todos están muy de acuerdo en el establecimiento de un reglamento marco de los procesos de formación en materia

tributaria, pues a través de esta herramienta normativa, se establecerían procedimientos, funciones, resultados, acciones, de manera que todos se comprometan con su aplicación en tiempos y resultados.

Cuadro de análisis de fortalezas y debilidades

Respecto del análisis de los resultados obtenidos tanto en las entrevistas como en los cuestionarios, se observan las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS	DEBILIDADES
✓ Los dirigentes de todos los municipios del Departamento de Chuquisaca, están conscientes de que la formación es una necesidad y obligación para cumplir con efectividad los mandatos de sus bases, por tanto la predisposición a ser capacitados es 100%	✓ Las instituciones que deberían liderar estos procesos de capacitación y/o formación, no tienen previsto aún, los mecanismos que se deberán establecer para formar a los dirigentes de los pueblos indígenas originarios campesinos.
✓ Existe predisposición institucional, que permite la aplicación de los procesos de formación como una de las formas más importantes para dar paso a la descentralización fiscal, que prevé la normativa nacional.	✓ Existe debilidad en la comunicación y coordinación interinstitucional entre Impuestos Nacionales, Gobiernos Municipales y Gobiernos Departamentales, para establecer una línea de acción que refiera al ámbito de la capacitación.
✓ Las políticas del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en sus políticas el apoyo a los procesos de formación en los ámbitos que sean necesarios, por tanto, su aplicabilidad es viable y cuenta con los recursos necesarios para su implementación.	✓ Existe un nivel de formación muy baja en materia tributaria lo que impide realizar las atribuciones que le encarga la Constitución Política del Estado.
	✓ Impuestos Nacionales como institución rectora en materia de tributos, no tiene

	líneas de acción que contemple la formación de los pueblos Indígenas Originarios Campesinos.
--	--

Tabla N° 12: Cuadro de Fortalezas y Debilidades; Fuente: Elaboración propia

Conclusiones del diagnóstico

De acuerdo con el análisis de los resultados del diagnóstico se establece las siguientes conclusiones:

- ✓ Existe gran predisposición de parte de los dirigentes de los pueblos indígenas originarios campesinos, por ser parte de un proceso de formación acorde a sus requerimientos y/o necesidades, para el ejercicio idóneo de sus funciones como representantes de los derechos que les atribuye la Constitución.
- ✓ El Servicio de Impuestos Regional Chuquisaca, tuviera que considerar que los procesos de formación representarían una política idónea para la descentralización fiscal, siendo que la formación y asesoramiento técnico especializado directo a estos sectores sociales, permitiría desconcentrar la función que desarrolla y sobre todo, facilitaría tener una recepción recaudadora mucho más efectiva a las necesidades que se tiene.
- ✓ Los procesos de formación tendrían como ejes centrales: doctrina básica en el ámbito tributario, legislación boliviana en materia tributaria, temario sobre los procesos de gestión que permitirá una mejor organización de recursos.
- ✓ Existe buena predisposición de parte de la Institución de Impuestos Nacionales, para implementar procesos de formación dirigida a los pueblos indígenas originarios campesinos.
- ✓ Es necesario establecer mecanismos de coordinación entre Impuestos Nacionales, Gobiernos Municipales y Gobiernos Departamentales para la implementación lógica y adecuada de los procesos de capacitación.

Conclusiones

1. Al realizar la relación histórico lógico de los procesos de participación social y administración fiscal en Bolivia, se observó, que nuestro país ha ido evolucionando en la implementación de políticas más cercanas a nuestra realidad, la participación ciudadana representará la ruptura de ideologías tradicionales republicanas, dando lugar a políticas que revaloran los ideales de nuestras culturas ancestrales, brindándoles la oportunidad de ser actores activos en el proceso de cambio planteado a detalle, en el Plan Nacional de Desarrollo.
2. La normativa que fundamenta el presente trabajo de investigación, permitió establecer las líneas de financiamiento, políticas que promueven el desarrollo de los pueblos indígenas originarios campesinos, así como la relevancia de los principios constitucionales, lo cual permitió establecer la relevancia del mismo, considerando, que hasta ahora no existen iniciativas que refieran al ejercicio eficiente en el ámbito de la creación de tributos, patentes, contribuciones especiales, etc.
3. Las debilidades evidenciadas en el diagnóstico, refieren a las necesidades de los mismos dirigentes de estos grandes sectores sociales, ello ameritó considerar estos referentes, como centrales para la elaboración de la propuesta normativa, pues la finalidad de la identificación de los ámbitos problemáticos, representan las necesidades sociales que deben ser respondidas de forma efectiva.
4. El trabajo refiere a una necesidad inmediata que debe ser consolidada, para el ejercicio efectivo y eficiente de los dirigentes y autoridades del pueblo indígena originario campesino de Chuquisaca, que tiene bajo su responsabilidad el de ejecutar con diligencia y probidad, las responsabilidades encomendadas por la Constitución Política del Estado.
5. La estructura de la propuesta normativa establece las líneas base para el establecimiento de un sistema de formación y/ capacitación especializada en

materia tributaria, el cual engloba la fusión de cooperaciones interinstitucionales que lograrán brindar la cooperación necesaria para la formación tributaria.

Bibliografía

1. Constitución Política del Estado (2009)
2. Gumiel M. (2005) *Metodología de la Investigación Científica*, U.M.R.P.S.F.X.CH., Ediciones Túpac Katari.
3. Villafor E. (2010) *Metodología de la Investigación Científica, Texto de Estudio de la Carrera de Derecho (Comp.)*, U.M.R.P.S.F.X.CH.
4. Hernández Sampieri R.; 2010: “*Metodología de la Investigación*”. Segunda Edición. Editorial Mc Graw Hill.
5. Pérez Rodríguez Gastón; 2009: “*Métodos y técnicas de investigación científica*”; Segunda Edición. Editorial Kimpres Ltda.
6. Erik, M., (2008) Procedimientos de definición de la Muestra. Edición Centro de estudios de Posgrado. Sucre Bolivia.
7. La Torre, A., Rincón D. y J. Arnal, (2003) Bases Metodológicas de la Investigación Educativa. Experiencia S.L., Barcelona.
8. Plan Estratégico Institucional (2009) Federación Única de Trabajadores F.U.T.P.O.CH
9. Modelo de Código Tributario del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT (1999)
10. García V. Catalina. Derecho Tributario. Ed. De palma 1999 – TM. I Pág. 41.
11. CODIGO TRIBUTARIO Boliviano Ley 2492, Archivo PDF Servicio de Impuestos Nacionales
12. FINOT Iván, (2001); Descentralización en América Latina: Teoría y práctica. Serie Gestión Pública ILPES – CEPAL. Santiago
13. Lago Peñas Santiago (2001), Descentralización fiscal, nivelación interterritorial y externalidades presupuestarias: perspectiva analítica y reflexiones para el caso español. Versión Preliminar. Madrid.
14. MUSGRAVE, Richard A. y MUSGRAVE, Peggy B. (1981) Hacienda Pública Teórica y Aplicada. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
15. Gaceta Oficial de Bolivia (1994) Ley de Participación Popular
16. Gaceta Oficial de Bolivia (1999) Ley de Municipalidades

17. Gaceta Oficial de Bolivia (2013) Ley de Participación Social
18. Gaceta Oficial de Bolivia (2009) Constitución Política del Estado
19. Paravicini L., (1988) *Diccionario Legislativo*, La Paz – Bolivia
20. AGHON, Gabriel (1993); Descentralización Fiscal: Marco Conceptual. Serie Política Fiscal 44. CEPAL. Santiago.
21. RUIZ ALMENDRAL (2002), Violeta La asignación de recursos en entes multijurisdiccionales: el problema del desequilibrio financiero vertical. Conferencia sobre Ciudades no Federalismo. Una Perspectiva Internacional. Rio de Janeiro, mayo.
22. BARRIOS Javier (2004) La Descentralización en la Constitución Boliviana”. Unidad de Coordinación de la Asamblea Constituyente, La Paz.
23. Plan Nacional de Desarrollo (2012 - 2018) Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática. Bolivia – La Paz.
24. Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés de Ibáñez (2010)
25. Estatuto Orgánico Federación Única de trabajadores de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos de Chuquisaca (2009)

Anexos

ANEXO N°1

ENTREVISTA DIRIGIDA A DIRIGENTES DE LA FEDERACIÓN ÚNICA DE TRABAJADORES DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHUQUISACA

“OPINIÓN SOBRE LAS DEBILIDADES INSTITUCIONALES RESPECTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA”

Nombre Completo	
Cargo que desempeña	
Forma de Nombramiento	
Nivel de estudios	

- ✓ *Objetivo: Conocer la opinión de los pueblos indígenas originarios campesinos, respecto de la importancia que les atribuye la idea de ser capacitados para poder enfrentar con eficiencia el desafío de Crear y administrar tasas, patentes y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción.*

Los datos que se obtengan serán utilizados, para estructurar los programas de fortalecimiento a la formación de liderazgo de los pueblos indígenas originarios campesinos, para enfrentar los desafíos de las nuevas atribuciones que son emanadas desde la Constitución Política del Estado, en materia Tributaria.

1. Dentro los desafíos de la nueva Constitución se ha establecido como una potestad, la creación y administración de tasas, patentes y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción (C.P.E.: Art. 304) ¿Considera Usted que esta atribución potenciaría el desarrollo de recursos económicos en beneficio de su jurisdicción? ¿Cuál su relevancia?

R.....
.....
.....
.....

2. Asumiendo una posición neutra y de sinceridad ¿Considera que los dirigentes están preparados en materia tributaria para afrontar con efectividad el desafío de esta atribución?

R.....
.....
.....
.....

3. De acuerdo a la experiencia como dirigente ¿Cuál debería ser las herramientas que el Estado debería implementar para que los pueblos indígenas originarios campesinos, puedan asumir este desafío con efectividad?

R:.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. De acuerdo a su visión dirigencial ¿Considera importante que desde la Dirección de Impuestos Nacionales, se gestione un proceso de formación en el ámbito tributario?

R.
.....
.....
.....
.....

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que los dirigentes estarían dispuestos a dedicar tiempo para su formación y así efectivizar su trabajo en el ámbito de esta atribución?

R.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera importante que se financie la formación desde el Estado a los Pueblos originarios Campesinos y que se dote de asesoramiento técnico en cada área de trabajo que se llegue a necesitar de su apoyo?

R.....
.....
.....

.....
.....

7. ¿Qué opinión le amerita la idea de crear un reglamento específico que oriente la formación en materia tributaria para efectivizar el trabajo de la creación y administración de: tasas, patentes y contribuciones especiales?

R.....
.....
.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN